



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 6 de junio de 2012.

Número 68

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se adiciona una fracción VII al artículo 36, recorriéndose las demás en su orden y un artículo 46 Bis, todos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia..... 2

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO por el que se reforman los Artículos 2o. y 3o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo..... 3

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal..... 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se modifica el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno..... 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

EDICTO al C. Federico Uriegas López Vega. (2ª. Publicación)..... 10

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se adiciona una fracción VII al artículo 36, recorriéndose las demás en su orden y un artículo 46 Bis, todos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 36, RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN SU ORDEN, Y UN ARTÍCULO 46 BIS A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Artículo Único.- Se adicionan una fracción VII al artículo 36, recorriéndose las demás en su orden y un artículo 46 Bis, todos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

I. a VI. ...

VII. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

VIII. El Instituto Nacional de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;

IX. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;

X. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y

XI. Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.

Artículo 46 Bis. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

I. Impulsar acciones que propicien la igualdad de oportunidades y la no discriminación de mujeres y de hombres en materia de trabajo y previsión social;

II. Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia laboral contra las mujeres;

III. Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito laboral;

IV. Diseñar y difundir materiales que promuevan la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en los centros de trabajo;

V. Orientar a las víctimas de violencia laboral sobre las instituciones que prestan atención y protección a las mujeres;

VI. Tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en la presente ley;

VII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

VIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa, y

IX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Ejecutivo Federal, dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá llevar a cabo las reformas que sean necesarias al reglamento de la ley.

México, D.F., a 28 de marzo de 2012.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Guadalupe Pérez Domínguez**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO por el que se reforman los Artículos 2o. y 3o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN LOS ARTICULOS 2o. Y 3o. DE LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCIÓN EN MÉXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los Artículos 2o. y 3o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- Se autoriza al Gobierno Federal, para que, por conducto del Banco de México, efectúe la suscripción adicional de 401,052 acciones del Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por el equivalente a 4,838,063,683 (cuatro mil ochocientos treinta y ocho millones sesenta y tres mil seiscientos ochenta y tres) dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 3o.- Se autoriza al Gobierno Federal, para que, por conducto del Banco de México, efectúe aportaciones adicionales hasta por el equivalente de 17,434,076 (diecisiete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setenta y seis) dólares de los Estados Unidos de América, para cubrir la cuota de la contribución de los Estados Unidos Mexicanos al Fondo para Operaciones Especiales a que se refiere el Artículo IV del Convenio Constitutivo de dicho Organismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Ejecutivo Federal para aceptar las enmiendas al Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, que sean consecuencia de las reformas y adiciones a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

En su caso, el Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión sobre las enmiendas que acepte conforme al párrafo anterior, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles posteriores a su suscripción.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de abril de 2012.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Martín García Avilés**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5o.- ...

...

I. a VII. ...

VIII. Establecer las bases generales de regulación tarifaria.

Las motocicletas deberán pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles, y

IX. ...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 28 de marzo de 2012.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Gloria Romero León**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el primer párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Además, el segundo párrafo del mismo artículo refiere que dichos poderes se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas faculta al Gobernador para organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

TERCERO.- Que el artículo 2 párrafo 1 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas.

CUARTO.- Que en términos del artículo 11, párrafo 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al titular del Poder Ejecutivo determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

QUINTO.- Que en base a lo anterior, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 2, de fecha 3 de enero de 2011 el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno.

SEXTO.- Que dentro de las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 45 de fecha 14 de abril de 2011, se encuentra -entre otras- la de promover en la administración pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

SÉPTIMO.- Que atendiendo los principios de modernización permanente de los sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y el aprovechamiento óptimo de los recursos que se tengan al alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado establecidos en la Constitución Política del Estado, resulta necesario modificar la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno, para continuar haciéndole frente a los retos que impone la dinámica de la Administración Pública Estatal.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

ARTÍCULO ÚNICO.

Se modifica el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de enero de 2011, para quedar como sigue:

1. Secretaría General de Gobierno.

2. Subsecretaría de Gobierno.

2.1. Coordinación General de Gobierno.

2.1.2. Dirección de Enlaces Regionales.

2.1.2.1. Departamento de Apoyo Logístico.

2.1.2.2. Departamento de Apoyo Operativo a las Unidades.

2.1.3. Dirección de Vinculación y Concertación Social.

2.1.3.1. Departamento de Vinculación con Organizaciones.

2.1.3.2. Departamento de Concertación Social.

2.1.4. Dirección de Desarrollo Político.

- 2.1.4.1. Departamento de Enlace con Partidos Políticos.
- 2.1.4.2. Departamento de Asuntos Religiosos.

2.1.5. Dirección de Enlace Institucional.

- 2.1.5.1. Departamento de Enlace con Instituciones Públicas.

2.1.6. Dirección de Fomento Cívico.

- 2.1.6.1. Departamento de Acción Cívica.
- 2.1.6.2. Departamento de Ética Cívica y Eventos Especiales.

2.1.7. Unidad de Acuerdos y Seguimiento.**2.1.8. Unidad de Acuerdos y Seguimiento.****2.2. Coordinación General de Protección Civil.****2.2.1. Dirección de Planeación y Estudios.**

- 2.2.1.1. Departamento de Atlas y Sistematización de Riesgos.

2.2.2. Dirección de Coordinación con Municipios.

- 2.2.2.1. Departamento de Control y Mantenimiento de Vehículos, Radiocomunicaciones y Equipo Emergente.

2.2.3. Dirección de Coordinación con Dependencias, Organismos e Instituciones.

- 2.2.3.1. Departamento de Capacitación e Información.

2.2.4. Subdirección Regional del Centro de Emergencias en Reynosa.

- 2.2.4.1. Departamento de Operación y Capacitación.

2.2.5. Subdirección Regional del Centro de Emergencias en San Fernando.

- 2.2.5.1. Departamento de Operación y Capacitación.

2.2.6. Subdirección Regional del Centro de Emergencias en El Mante.

- 2.2.6.1. Departamento de Operación y Capacitación.

2.2.7. Subdirección Regional del Centro de Emergencias del Sur del Estado.

- 2.2.7.1. Departamento de Operación y Capacitación.

2.2.8. Departamento Administrativo**2.3. Secretario Técnico.****3. Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos.****3.1. Coordinación General de Servicios Legales.****3.1.1. Dirección de Legislación y Normatividad.**

- 3.1.1.1. Departamento de Planeación Normativa.
- 3.1.1.2. Departamento de Análisis Normativo.

3.1.2. Dirección de Convenios y Contratos.

- 3.1.2.1. Departamento de Análisis.
- 3.1.2.2. Departamento de Seguimiento.

3.1.3. Dirección de lo Contencioso.

- 3.1.3.1. Departamento de Litigios Constitucionales.
- 3.1.3.2. Departamento de Procedimientos Ordinarios.

3.1.4. Dirección de Asuntos Agrarios.

- 3.1.4.1. Departamento de Concertación.

3.1.5. Dirección del Periódico Oficial del Estado.

- 3.1.5.1. Departamento de Edición.

3.1.6. Dirección de Derechos Humanos.

- 3.1.6.1. Departamento de Atención a Migrantes, Refugiados y Deportados.
- 3.1.6.2. Departamento de Relación con Organismos de Protección de los Derechos Humanos.

3.2. Secretaría Técnica para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

- 3.2.1. Departamento de Coordinación Interinstitucional.
- 3.2.2. Departamento de Difusión y Capacitación.

4. Subsecretaría de Servicios y Gestión Gubernamental.

4.1. Coordinación General del Registro Civil.

4.1.1. Dirección de Oficialías del Registro Civil.

- 4.1.1.1. Departamento de Control Operativo.
- 4.1.1.1.1. Oficialía del Registro Civil en Abasolo.
- 4.1.1.1.2. Oficialía del Registro Civil en Aldama.
- 4.1.1.1.3. Oficialía del Registro Civil en Altamira.
- 4.1.1.1.4. Oficialía del Registro Civil en Altamira Estación Cuauhtémoc.
- 4.1.1.1.5. Oficialía del Registro Civil en Antigua Morelos.
- 4.1.1.1.6. Oficialía del Registro Civil en Burgos.
- 4.1.1.1.7. Oficialía del Registro Civil en Bustamante.
- 4.1.1.1.8. Primera Oficialía del Registro Civil en Camargo.
- 4.1.1.1.9. Segunda Oficialía del Registro Civil en Camargo.
- 4.1.1.1.10. Tercera Oficialía del Registro Civil en Camargo.
- 4.1.1.1.11. Oficialía del Registro Civil en Casas.
- 4.1.1.1.12. Primera Oficialía del Registro Civil en Ciudad Madero.
- 4.1.1.1.13. Segunda Oficialía del Registro Civil en Ciudad Madero.
- 4.1.1.1.14. Oficialía del Registro Civil en Cruillas.
- 4.1.1.1.15. Primera Oficialía del Registro Civil en El Mante.
- 4.1.1.1.16. Segunda Oficialía del Registro Civil en El Mante.
- 4.1.1.1.17. Tercera Oficialía del Registro Civil en El Mante.
- 4.1.1.1.18. Oficialía del Registro Civil en Gómez Farías:
- 4.1.1.1.19. Oficialía del Registro Civil en González.
- 4.1.1.1.20. Oficialía del Registro Civil en Güémez.
- 4.1.1.1.21. Oficialía del Registro Civil en Guerrero.
- 4.1.1.1.22. Primera Oficialía del Registro Civil en Gustavo Díaz Ordaz.
- 4.1.1.1.23. Segunda Oficialía del Registro Civil en Gustavo Díaz Ordaz.
- 4.1.1.1.24. Primera Oficialía del Registro Civil en Hidalgo.
- 4.1.1.1.25. Segunda Oficialía del Registro Civil en Hidalgo.
- 4.1.1.1.26. Oficialía del Registro Civil en Jaumave.
- 4.1.1.1.27. Oficialía del Registro Civil en Jiménez.
- 4.1.1.1.28. Primera Oficialía del Registro Civil en Llera.
- 4.1.1.1.29. Segunda Oficialía del Registro Civil en Llera.
- 4.1.1.1.30. Oficialía del Registro Civil en Mainero.
- 4.1.1.1.31. Primera Oficialía del Registro Civil en Matamoros.
- 4.1.1.1.32. Segunda Oficialía del Registro Civil en Matamoros.
- 4.1.1.1.33. Tercera Oficialía del Registro Civil en Matamoros.
- 4.1.1.1.34. Cuarta Oficialía del Registro Civil en Matamoros.
- 4.1.1.1.35. Oficialía del Registro Civil en Méndez.
- 4.1.1.1.36. Oficialía del Registro Civil en Mier.
- 4.1.1.1.37. Primera Oficialía del Registro Civil en Miguel Alemán.
- 4.1.1.1.38. Segunda Oficialía del Registro Civil en Miguel Alemán.
- 4.1.1.1.39. Oficialía del Registro Civil en Miquihuana.
- 4.1.1.1.40. Primera Oficialía del Registro Civil en Nuevo Laredo.
- 4.1.1.1.41. Segunda Oficialía del Registro Civil en Nuevo Laredo.
- 4.1.1.1.42. Tercera Oficialía del Registro Civil en Nuevo Laredo.
- 4.1.1.1.43. Cuarta Oficialía del Registro Civil en Nuevo Laredo.
- 4.1.1.1.44. Oficialía del Registro Civil en Nuevo Morelos.
- 4.1.1.1.45. Oficialía del Registro Civil en Ocampo.
- 4.1.1.1.46. Oficialía del Registro Civil en Padilla.
- 4.1.1.1.47. Oficialía del Registro Civil en Palmillas.
- 4.1.1.1.48. Primera Oficialía del Registro Civil en Reynosa.
- 4.1.1.1.49. Segunda Oficialía del Registro Civil en Reynosa.
- 4.1.1.1.50. Tercera Oficialía del Registro Civil en Reynosa.
- 4.1.1.1.51. Cuarta Oficialía del Registro Civil en Reynosa.
- 4.1.1.1.52. Primera Oficialía del Registro Civil en Río Bravo.
- 4.1.1.1.53. Segunda Oficialía del Registro Civil en Río Bravo.
- 4.1.1.1.54. Tercera Oficialía del Registro Civil en Río Bravo.
- 4.1.1.1.55. Oficialía del Registro Civil en San Carlos.
- 4.1.1.1.56. Primera Oficialía del Registro Civil en San Fernando.
- 4.1.1.1.57. Segunda Oficialía del Registro Civil en San Fernando.
- 4.1.1.1.58. Oficialía del Registro Civil en San Nicolás.
- 4.1.1.1.59. Oficialía del Registro Civil en Soto la Marina.

- 4.1.1.1.60. Primera Oficialía del Registro Civil en Tampico.
- 4.1.1.1.61. Segunda Oficialía del Registro Civil en Tampico.
- 4.1.1.1.62. Oficialía del Registro Civil en Tula.
- 4.1.1.1.63. Primera Oficialía del Registro Civil en Valle Hermoso.
- 4.1.1.1.64. Segunda Oficialía del Registro Civil en Valle Hermoso.
- 4.1.1.1.65. Primera Oficialía del Registro Civil en Victoria.
- 4.1.1.1.66. Segunda Oficialía del Registro Civil en Victoria.
- 4.1.1.1.67. Tercera Oficialía del Registro Civil en Victoria.
- 4.1.1.1.68. Oficialía del Registro Civil en Villagrán.
- 4.1.1.1.69. Oficialía del Registro Civil en Xicoténcatl.

4.1.2. Dirección Jurídica.

- 4.1.2.1. Departamento de Asuntos Legales.

4.1.3. Dirección de Archivo.

- 4.1.3.1. Departamento de Archivonomía.

4.1.4. Dirección Administrativa.

- 4.1.4.1. Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Financieros.
- 4.1.4.2. Departamento de Planeación e Informática.

4.2. Dirección de Permisos y Legalizaciones.

- 4.2.1. Departamento de Legalizaciones.
- 4.2.2. Departamento de Permisos.

4.3. Dirección de Asuntos Notariales.

- 4.3.1. Departamento de Archivo.
- 4.3.2. Departamento de Visitas e Inspecciones.

4.4. Dirección General del Instituto de Defensoría Pública.

4.4.1. Dirección de Defensorías Públicas.

- 4.4.1.1. Departamento de Supervisión.
- 4.4.1.2. Departamento de Defensoría Pública.
 - 4.4.1.2.1. Primera Defensoría Pública en Altamira.
 - 4.4.1.2.2. Segunda Defensoría Pública en Altamira.
 - 4.4.1.2.3. Tercera Defensoría Pública en Altamira.
 - 4.4.1.2.4. Cuarta Defensoría Pública en Altamira.
 - 4.4.1.2.5. Primera Defensoría Pública en Ciudad Madero.
 - 4.4.1.2.6. Segunda Defensoría Pública en Ciudad Madero.
 - 4.4.1.2.7. Tercera Defensoría Pública en Ciudad Madero.
 - 4.4.1.2.8. Cuarta Defensoría Pública en Ciudad Madero.
 - 4.4.1.2.9. Quinta Defensoría Pública en Ciudad Madero.
 - 4.4.1.2.10. Primera Defensoría Pública en El Mante.
 - 4.4.1.2.11. Segunda Defensoría Pública en El Mante.
 - 4.4.1.2.12. Tercera Defensoría Pública en El Mante.
 - 4.4.1.2.13. Cuarta Defensoría Pública en El Mante.
 - 4.4.1.2.14. Defensoría Pública en González.
 - 4.4.1.2.15. Primera Defensoría Pública en Matamoros.
 - 4.4.1.2.16. Segunda Defensoría Pública en Matamoros.
 - 4.4.1.2.17. Tercera Defensoría Pública en Matamoros.
 - 4.4.1.2.18. Cuarta Defensoría Pública en Matamoros.
 - 4.4.1.2.19. Quinta Defensoría Pública en Matamoros.
 - 4.4.1.2.20. Sexta Defensoría Pública en Matamoros.
 - 4.4.1.2.21. Séptima Defensoría Pública en Matamoros.
 - 4.4.1.2.22. Defensoría Pública en Miguel Alemán.
 - 4.4.1.2.23. Primera Defensoría Pública en Nuevo Laredo.
 - 4.4.1.2.24. Segunda Defensoría Pública en Nuevo Laredo.
 - 4.4.1.2.25. Tercera Defensoría Pública en Nuevo Laredo.
 - 4.4.1.2.26. Cuarta Defensoría Pública en Nuevo Laredo.
 - 4.4.1.2.27. Quinta Defensoría Pública en Nuevo Laredo.
 - 4.4.1.2.28. Sexta Defensoría Pública en Nuevo Laredo.
 - 4.4.1.2.29. Séptima Defensoría Pública en Nuevo Laredo.
 - 4.4.1.2.30. Defensoría Pública en Padilla.
 - 4.4.1.2.31. Primera Defensoría Pública en Reynosa.
 - 4.4.1.2.32. Segunda Defensoría Pública en Reynosa.
 - 4.4.1.2.33. Tercera Defensoría Pública en Reynosa.

- 4.4.1.2.34. Cuarta Defensoría Pública en Reynosa.
- 4.4.1.2.35. Quinta Defensoría Pública en Reynosa.
- 4.4.1.2.36. Sexta Defensoría Pública en Reynosa.
- 4.4.1.2.37. Séptima Defensoría Pública en Reynosa.
- 4.4.1.2.38. Primera Defensoría Pública en Río Bravo.
- 4.4.1.2.39. Segunda Defensoría Pública en Río Bravo.
- 4.4.1.2.40. Defensoría Pública en San Fernando.
- 4.4.1.2.41. Primera Defensoría Pública en Soto la Marina.
- 4.4.1.2.42. Defensoría Pública en Tampico.
- 4.4.1.2.43. Defensoría Pública en Tula.
- 4.4.1.2.44. Defensoría Pública en Valle Hermoso.
- 4.4.1.2.45. Primera Defensoría Pública en Victoria.
- 4.4.1.2.46. Segunda Defensoría Pública en Victoria.
- 4.4.1.2.47. Tercera Defensoría Pública en Victoria.
- 4.4.1.2.48. Cuarta Defensoría Pública en Victoria.
- 4.4.1.2.49. Quinta Defensoría Pública en Victoria.
- 4.4.1.2.50. Sexta Defensoría Pública en Victoria.
- 4.4.1.2.51. Séptima Defensoría Pública en Victoria.
- 4.4.1.2.52. Octava Defensoría Pública en Victoria.
- 4.4.1.2.53. Novena Defensoría Pública en Victoria.
- 4.4.1.2.54. Décima Defensoría Pública en Victoria.
- 4.4.1.2.55. Décima Primera Defensoría Pública en Victoria.
- 4.4.1.2.56. Décima Segunda Defensoría Pública en Victoria.
- 4.4.1.2.57. Décima Tercera Defensoría Pública en Victoria.
- 4.4.1.2.58. Décima Cuarta Defensoría Pública en Victoria.
- 4.4.1.2.59. Décima Quinta Defensoría Pública en Victoria.
- 4.4.1.2.60. Décima Sexta Defensoría Pública en Victoria.
- 4.4.1.2.61. Décima Séptima Defensoría Pública en Victoria.
- 4.4.1.2.62. Décima Octava Defensoría Pública en Victoria.
- 4.4.1.2.63. Décima Novena Defensoría Pública en Victoria.
- 4.4.1.2.64. Defensoría Pública en Xicoténcatl.

4.4.2. Dirección de Asesoría y Capacitación.

- 4.4.2.1. Asesor Legal.
 - 4.4.2.2. Asesor Legal.
 - 4.4.2.3. Asesor Legal.
 - 4.4.2.4. Asesor Legal.
 - 4.4.2.5. Asesor Legal.
 - 4.4.2.6. Asesor Legal.
 - 4.4.2.7. Asesor Legal.
 - 4.4.2.8. Asesor Legal.
 - 4.4.2.9. Asesor Legal.
 - 4.4.2.10. Asesor Legal.
- 4.4.3. Departamento Administrativo e Informático.

4.5. Unidad de Acuerdos y Seguimiento.

5. Coordinación Asesores.

- 5.1. Asesor.
- 5.2. Asesor.
- 5.3. Asesor.
- 5.4. Asesor.
- 5.5. Asesor.
- 5.6. Asesor.

6. Coordinación de Planeación y Administración.

6.1. Dirección de Operación Administrativa.

- 6.1.1. Departamento de Recursos Humanos.
- 6.1.2. Departamento de Recursos Materiales.
- 6.1.3. Departamento de Recursos Financieros.

6.2. Departamento de Planeación y Control.

6.3. Departamento de Sistemas e Informática.

7. Secretaría Técnica de la Comisión de Estudios Jurídicos.

8. Unidad de Acuerdos y Seguimiento

- 8.1. Secretaría Particular.
- 8.2. Secretaría Técnica.
- 8.3. Secretaría de Acuerdos.
- 8.4. Secretaría de Control de Gestión.

9. Dirección de Comunicación Social.**TRANSITORIO**

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**EDICTO**

Oficio N° SEDET/DIR. JUR./144/2012.
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública.

**C. FEDERICO URIEGAS LÓPEZ VEGA.
P R E S E N T E.**

Cd. Victoria, Tam., a 16 de Mayo del 2012.

En vía de EJECUCIÓN hago de su conocimiento que se dictó resolución con fecha 25 de enero de 2012, dentro del expediente número DC-SEDET/009/2011, por el Órgano de Control Interno de esta Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

"**PRIMERO.-** Este Órgano de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte del C. FEDERICO URIEGAS LÓPEZ VEGA, en su carácter de Jefe de Departamento de Productos Turísticos en la Secretaría de Turismo, en la época de suceder los hechos; Por lo que en consecuencia:----**SEGUNDO.-** Se impone al implicado el C. FEDERICO URIEGAS LÓPEZ VEGA, la sanción que la C.C.P. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, consideró justa y equitativa, la cual se encuentra establecida en la fracción VI del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos, consistente en **INHABILITACIÓN POR TREINTA DÍAS**;---- **TERCERO.- Notifíquese** al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Responsabilidades y Situaciones Patrimoniales, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa y al implicado;----**CUARTO.- Ejecútese** la sanción por el C. LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, una vez que la presente resolución cause ejecutoria.---- Así lo resuelve y firma el C. LIC. HUMBERTO CARLOS SALDAÑA, Titular del Órgano de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, quien actúa con testigos de asistencia en forma legal.- DAMOS FE.---- Titular del Órgano de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.-Rúbrica.- Testigos de asistencia.- Rúbricas."

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"- **EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SEDET.- LIC. EDGAR CORDOBA GONZÁLEZ.-** Rúbrica. (2ª. Publicación).



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 6 de junio de 2012.

Número 68

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3533.- Expediente Número 221/2012, relativo a las y Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia.	3	EDICTO 3866.- Expediente Número 363/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	12
EDICTO 3717.- Expediente Número 16/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3867.- Número 00856/2012; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 3849.- Expediente Número 00117/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3868.- Expediente Número 00613/2012, relativo al Juicio de Perdida de la Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social.	13
EDICTO 3850.- Expediente Número 01230/2011, relativo al Especial Hipotecario.	4	EDICTO 3869.- Expediente Número 01174/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario	13
EDICTO 3851.- Expediente Número 00725/2011, relativo al Especial Hipotecario.	4	EDICTO 3870.- Expediente Número 00907/2011 relativo al Juicio Sumario.	14
EDICTO 3852.- Expediente Número 00399/2011, relativo al Especial Hipotecario.	5	EDICTO 3871.- Expediente Número 397/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad.	14
EDICTO 3853.- Expediente Número 00792/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3872.- Expediente Número 115/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3854.- Expediente Número 957/2011, relativo al Juicio Hipotecario	6	EDICTO 3873.- Expediente Número 00698/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 3855.- Expediente Número 01964/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 3874.- Expediente Número 00915/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil.	16
EDICTO 3856.- Expediente Número 866/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	EDICTO 3875.- Expediente Número 00007/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	16
EDICTO 3857.- Expediente Número 00832/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	EDICTO 3882.- Expediente Número 00510/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3858.- Expediente Número 00823/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9	EDICTO 3883.- Expediente Número 00750/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3859.- Expediente Número 1774/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9	EDICTO 3884.- Expediente Número 0521/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3860.- Expediente Número 00381/2012, relativo al Juicio Sumario.	9	EDICTO 3885.- Expediente Número 01237/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3861.- Expediente Número 00260/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	10	EDICTO 3886.- Expediente Número 01157/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3862.- Expediente Número 25/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10	EDICTO 3887.- Expediente Número 00418/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3863.- Expediente Número 00215/2010, relativo, al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 3888.- Expediente Número 72/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3864.- Expediente Número 17/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 3889.- Expediente Número 00083/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3865.- Expediente Número 01617/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil.	12		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3890.- Expediente Número 00599/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3918.- Expediente Número 0524/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	24
EDICTO 3891.- Expediente Número 00678/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3919.- Expediente Número 00477/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3892.- Expediente Número 286/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3920.- Expediente Número 00637/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3893.- Expediente Número 00116/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3921.- Expediente Número 0771/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	25
EDICTO 3894.- Expediente Número 00534/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3922.- Expediente Número 0561/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	25
EDICTO 3895.- Expediente Número 458/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3923.- Expediente Número 1288/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 3896.- Expediente Número 00512/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3924.- Expediente Número 00525/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 3897.- Expediente Número 685/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19	EDICTO 3925.- Expediente Número 01033/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	26
EDICTO 3898.- Expediente 00120/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3926.- Expediente Número 01678/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 3899.- Expediente Número 00602/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3927.- Expediente Número 00150/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 3900.- Expediente Número 322/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3928.- Expediente Número 00368/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3901.- Expediente Número 365/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 3902.- Expediente Número 00080/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 3903.- Expediente Número 00211/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 3904.- Expediente Número 00079/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3905.- Expediente Número 00583/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3906.- Expediente Número 00483/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3907.- Expediente Número 00374/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3908.- Expediente Número 00442/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3909.- Expediente Número 00425/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3910.- Expediente 00111/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3911.- Expediente Número 00703/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3912.- Expediente Número 00073/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3913.- Expediente Número 00466/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3914.- Expediente Número 00081/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3915.- Expediente Número 667/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23		
EDICTO 3916.- Expediente Número 0535/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
EDICTO 3917.- Expediente Número 728/09 relativo al Juicio Hipotecario.	23		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de abril del 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

Mediante auto de fecha dieciséis de marzo del dos mil doce, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dentro del Expediente Número 221/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia de la C. NORMA YADIRA MORALES, promovidas por el C. GERÓNIMO MORALES CISNEROS, se ordenó publicar este edicto por DOS VECES, con intervalo de quince días en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que se presente ante este Juzgado en un término no menor de un mes ni mayor de tres años.

Publíquese este edicto por DOS VECES con intervalo de quince días, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad para el fin que antecede.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3533.- Mayo 22 y Junio 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente Número 16/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HÉCTOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y/O ENRIQUE PENICHE DE LANDA, endosatarios en procuración de IGNACIO GALVÁN ALFARO, en contra PABLO SALDAÑA MONITA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: el 50% (cincuenta por ciento), del bien inmueble ubicado en la calle Juárez número 2222 Pte., colonia Cuauhtémoc de esta ciudad, con una superficie total de 108.08 m2., con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 7.25 con calle Juárez, AL SUR: 5.85 con lote 24, AL ESTE: en 16.50 con lote 2, y AL OESTE: en 16.50 con limite de colonia, e inscrito en el Instituto Registral y Catastral en el Estado, con Número de Finca 32629, municipio Victoria, teniendo como valor avalúo la cantidad \$ 438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia que el cincuenta por ciento lo es la cantidad de \$219,000.00 (DOSCIENOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, A LAS ONCE HORAS (11:00)

para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 15 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3717.- Mayo 29, 31 y Junio 6.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

C. ELENA MAYORGA CARRASCO
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha dos de febrero del año dos mil doce, el Ciudadano Licenciado JOSE RAMÓN URIEGAS MENDOZA, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00117/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. LIC. CLAUDIA IVETTE ÁVILA VÁZQUEZ, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ELENA MAYORGA CARRASCO, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos: A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Vigésima Primera, a que se refiere el documento base de la acción; B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base como lo estipula la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca para el caso de ser condenada y que no pague en el termino de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a mi mandante, C).- Como consecuencia de lo anterior, el pago 106.9830 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta con fecha de emisión 31 de enero del 2012, y saldo al 31 de diciembre del 2011 que corresponde a la cantidad de \$ 194,551.58 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 58/100 MN) por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio, dicha cantidad resulta de las siguiente operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal, a la fecha de emisión del certificado de adeudo por 304 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda como anexo 11 cantidad que se incrementará en la misma proporción que aumente dicho salario determinada por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y que se actualizaran en ejecución de sentencia, D).- El pago de los Intereses Ordinarios no cubiertos 16.3040 VSM que corresponde a la cantidad \$ 29,649.28 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE; PESOS 28/100 M.N.) más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su Clausula Vigésima Quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca, misma que consta en el certificado de adeudo con fecha de emisión 31 de enero del 2012 y saldo al 31 de diciembre del 2011, E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el

contrato base de la acción en su Cláusula Octava de Amortización, F).- El pago de la Primas de Seguros, Gastos de Cobranza, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda, en los términos del presente contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal, que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año 2011, y el cual es de 59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.), H).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente juicio. Mediante auto de fecha catorce de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada C. ELENA MAYORGA CARRASCO, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de marzo de 2012.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3849.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

SAÚL MORALES HERNÁNDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de agosto del dos mil once, el ciudadano licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 01230/2011, relativo al Especial Hipotecario, promovido por la C. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE ÁVILA VÁZQUEZ, en su carácter de apoderada legal de INFONAVIT, (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), en contra del C. SAÚL MORALES HERNÁNDEZ, en el que se reclama el pago y el cumplimiento de los siguientes conceptos, A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi demandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud que ha incurrido en el incumplimiento del pago como lo estipula la Vigésima Primera, que se refiere el documento base de la acción, B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía Hipotecaria materia del documento base como lo estipula la Cláusula Segunda del Capítulo del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de la Hipoteca para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a mi demandante, C).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de 171.9110 Veces Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta con fecha de emisión 27 de agosto del dos mil once y al saldo al día 31 de julio del dos mil once, que corresponde a la cantidad del \$ 199,825.31 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 31/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes

operaciones: multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo en el Distrito Federal, a la fecha de emisión del certificado de adeudos por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, cantidad que se incrementara en la misma proporción que aumente dicho salario determinada por la Comisión de Salarios Mínimos, y que se actualizaran en ejecución de sentencia, D).- El pago de intereses ordinarios no cubiertos de 127.1100 VSM vigente para el Distrito Federal que corresponde a la cantidad de \$ 213,153.09 (DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.) más las que se continúen generando hasta el total de la liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal el que haya determinado la comisión de Salario Mínimos como se pacto en el Contrato Base de Acción en la Cláusula Segunda del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca, misma que consta en el certificado de adeudo de 27 de agosto del dos mil once y al saldo treinta y uno de julio del das mil once, E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta el total de la liquidación del adeudo cantidad que de Igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión de Salario Mínimo como se pacto en el contrato base la acción en la Cláusula Quintado Amortización, F).- El pago de Primos de Seguro Gastos de Cobranza, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda en los términos del contrato de acción, G).- El pago de actualizaciones de cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al salario mínimo para el dos mil once, el cual es de 59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.), H).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio, mediante auto de fecha ocho de marzo del dos mil doce se ordenó emplazar a la parte demandada del C. SAÚL MORALES HERNÁNDEZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse el domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación, dentro del término de sesenta días contados a partir de la última fecha de publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en Secretaria de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de marzo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3850.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

HEBE DEL CARMEN DORANTE HEREDIA:
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha once de mayo de dos mil once, el ciudadano licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 00725/2011, relativo al Especial Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal de INFONAVIT, (INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), en contra de la C. HEBE DEL CARMEN DORANTE HEREDIA, en el que se reclama el pago y el cumplimiento de los siguientes conceptos: A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi demandante otorgó al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud que ha incurrido en el incumplimiento del pago como lo estipula la Vigésima Primera, que se refiere el documento base de la acción; B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía Hipotecaria materia del documento base como lo estipula la Cláusula Segunda del Capítulo del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de la Hipoteca, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a mi demandante, C).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de 109.8830 Veces Salario Mínimo Mensual vigente para Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta con fecha de emisión 29 de abril del dos mil once y al saldo al día veintiocho de febrero del dos mil once, que corresponde a la cantidad del \$199,825.31 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 31/100 MN), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones: multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo en el Distrito Federal, a la fecha de emisión del certificado de adeudos por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, cantidad que se incrementará en la misma proporción que aumente dicho salario determinada por la Comisión de Salarios Mínimos, y que se actualizarán en ejecución de sentencia, D).- El pago de intereses ordinarios no cubiertos de 21.7400 VSM Vigente para el Distrito Federal que corresponde a la cantidad de \$ 39,534.79 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.) más las que se continúen generando hasta el total de la liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal el que haya determinado la comisión de Salario Mínimo como se pactó en el Contrato Base de Acción en la Cláusula Segunda del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca, misma que consta en el certificado de adeudo de 29 de abril del dos mil once y al saldo veintiocho de febrero del dos mil once, E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta el total de la liquidación del adeudo cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión de Salario Mínimos como se pactó en el contrato base la acción en la Cláusula Octava de Amortización, F).- El pago de Primas de Seguros Gastos de Cobranza, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda en los términos del contrato de acción, G).- El pago de actualizaciones de cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el dos mil once, el cual es de 59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.), H).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio, mediante auto de fecha ocho de marzo del dos mil doce se ordenó emplazar a la parte demandada la C. HEBE DEL CARMEN DORANTES HEREDIA, por medio de edictos, en virtud de desconocerse el domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación, dentro del término de sesenta días contados a partir de la última fecha de publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI,

68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de marzo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3851.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

LUCIO GARCÍA SEPÚLVEDA:

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

Por auto de fecha ocho de marzo de dos mil once, el ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 00399/2011, relativo al Especial Hipotecario, Promovido por la C. Licenciada Ofelia Beatriz Villarreal Rosales continuado por la C. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE ÁVILA VÁZQUEZ, en su carácter de apoderada legal de INFONAVIT, (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), en contra del C. LUCIO GARCÍA SEPÚLVEDA (sic), en el que se reclama el pago, y el cumplimiento de los siguientes conceptos: A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi demandante otorgó al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud que ha incurrido en el incumplimiento del pago como lo estipula la Vigésima Primera, que se refiere el documento base de la acción; B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía Hipotecaria materia del documento base como lo estipula la Cláusula Segunda del Capítulo del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de la Hipoteca, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a mi demandante, C).- como consecuencia de lo anterior, el pago de 184.3440 Veces Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta con fecha de emisión 01 de marzo del dos mil once y al saldo treinta y uno de enero del dos mil once, que corresponde a la cantidad del \$ 335,234.72 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 72/100 MN). Por concepto de Suerte Principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones: multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo en el Distrito Federal, a la fecha de emisión del certificado de adeudos por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, cantidad que se incrementará en la misma proporción que aumente dicho salario determinada por la Comisión de Salarios Mínimos, y que se actualizarán en ejecución de sentencia, D).- El pago de intereses ordinarios no cubiertos de 17.5130 VSM Vigente para el Distrito Federal que corresponde a la cantidad de \$31,847.88 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) más las que se continúen generando hasta el total de la liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión de Salario Mínimos como se pactó en el Contrato Base de Acción en la Cláusula Segunda del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca, misma que consta en el certificado de adeudo de 01 de marzo del dos mil once y al saldo treinta y uno de enero del dos mil once, E).- El pago de intereses moratorias no cubiertos, más los que se continúen generando hasta el total de la liquidación del adeudo cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario

Mínimo General vigente para el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión de Salario Mínimos como se pactó en el contrato base la acción en la Cláusula Octava de Amortización, F).- El pago de Primas de Seguros Gastos de Cobranza, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda en los términos del contrato de acción, G).- El pago de actualizaciones de cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el dos mil once, el cual es de 59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.), H).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio, Mediante auto de fecha ocho de marzo del dos mil doce se ordenó emplazar a la parte demandada el C. LUCIO GARCÍA SEPÚLVEDA, por medio de edictos, en virtud de desconocerse el domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en uno de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación, dentro del término de sesenta días contados a partir de la última fecha de publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de abril del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3852.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

A LOS C.C. MARIANO ALONSO MORA RODRÍGUEZ Y HERRERA ALMAGUER.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de junio del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00792/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. MARIANO ALONSO MORA RODRÍGUEZ Y DORA HERRERA ALMAGUER, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del contrato otorgamiento de crédito del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones, tal y como lo estipula la Cláusula Octava, a que se refiere el documento base de la acción, B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base como lo estipula la Cláusula Única del Contrato de Base de la Acción en el Capítulo de Hipoteca para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de 180.2380 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta con fecha de emisión 06 de junio del 2011, y saldo al 30 de abril del 2011, que corresponde a la cantidad de \$327,767.84 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 84/100 M N), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resultando

las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, cantidad que se incrementará en la misma proporción que aumente dicho salario, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y que se actualizarán en ejecución de sentencia, D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, 93.2120 VSM que corresponde a la cantidad de \$169,508.62 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 62/100 M.N.), más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su Cláusula Tercera en el Capítulo Otorgamiento de Crédito y la Constitución de Garantía Hipotecaria, misma que consta en el certificado de adeudo con fecha 06 de junio de 2011 y saldo al 30 de abril del 2011: E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación de adeudo, cantidad que de igual manera será en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción, en su Cláusula Tercera de Amortización Estipulada en el Número Tres, F).- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para el año 2011, y el cual es de 59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.), H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil doce, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la parte demandada, MARIANO ALONSO MORA RODRÍGUEZ Y DORA HERRERA ALMAGUER en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código P70, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de marzo del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3853.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. SILVIA GUADALUPE CANO CARMONA.
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 957/2011 radicado en el

juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. SILVIA GUADALUPE CANO CARMONA se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Altamira, Tamaulipas, a los (30) treinta días del mes de agosto del año (2011) dos mil once.- A sus antecedente el escrito presentado en fecha veinticinco de agosto del año en curso, signado por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del instrumento notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de la C. SILVIA GUADALUPE CANO CARMONA, con domicilio en calle C-5 numero 372-A entre las calles Encino y Fresno del Fraccionamiento Arboledas en Altamira, Tamaulipas con Código Postal 89603, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00957/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado a los demandados con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2808 planta alta, local 2, de la colonia Águila entre las calles Roble y Fresno en Tampico, Tamaulipas con Código Postal 89230, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas,

motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la Mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autorizada fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta a la Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los (30) treinta días del mes de enero del año (2012) dos mil doce.- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, quien actúa dentro del expediente 957/2011, visto su contenido y en atención a su petición, tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada C. SILVIA GUADALUPE CANO CARMONA no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese al C. SILVIA GUADALUPE CANO CARMONA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 40, 66 y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 13 trece días del mes de febrero del año 2012 dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3854.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, marzo 06 de 2012.

C. JOEL MARTÍNEZ MEJÍA.
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha diez de noviembre del dos mil once la anterior titular Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, ordenó la radicación del Expediente Número 01964/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. SUSANA NAVA HERNÁNDEZ, en contra del C. JOEL MARTÍNEZ MEJÍA, de quien reclama: a).- La Disolución del vínculo Matrimonial y b).- La terminación de la Sociedad Conyugal; así mismo por auto de fecha marzo uno del presente año el LIC. FERNANDO EMMANUEL GONZÁLEZ DE LA ROSA ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de mayor circulación de ésta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por tres veces consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3855.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**C. MIGUEL ALESSIO GONZÁLEZ COBOS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de Junio del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 866/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Puente Míreles, Gabriela Gómez García, Hilario Mendoza Vargas, Oscar Iván Arias Rodríguez, Elena Guadalupe Palacios Castellanos, Claudia Lisbeth Charles Álvarez y/o Hugo Rosario Enríquez, endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET) en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$29,089.50 (VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos, a partir del momento en que incumplió en los pagos, no omitiendo manifestar que la tasa vigente en el momento en el que incumplió con sus obligaciones de pago, era a razón del 13.44% que multiplicado por 1.3 veces, nos da un total de 17.47%, porcentaje que desde éste momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C).- El pago de los Gastos y Costas Judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la instancia judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3856.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 14 de marzo del 2012.

C. FRANCISCO PABLO CASTAÑEDA PORRAS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de julio de dos mil diez, once, se ordenó la radicación del Expediente Número 00832/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Lics. Jorge Antonio Puente Míreles y Otros end. en proc. de la UPYSSET, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$10,653.96 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos, a partir del momento en que incumplió en los pagos, no omitiendo manifestar que la tasa vigente en el momento en el que incumplió con sus obligaciones de pago, era a razón del 13.50% que multiplicado por 1.3 veces, nos da un total de 17.56%, porcentaje que desde éste momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3857.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 23 de marzo de 2012.

C. JOSÉ GUADALUPE ÁVILA ÁLVAREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de julio de dos mil diez, se ordenó la radicación del Expediente Número 00823/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Antonio Puente Mireles y Otros como endosatarios en procuración de UPYSSET, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$27,156.00 (VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos, a partir del momento en que incumplió en los pagos, no omitiendo manifestar que la tasa vigente en el momento en que incumplió con sus obligaciones de pago, era a razón del 13.75% que multiplicado por 1.3 veces, nos da un total de 17.87% porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C).- El pago de los gastos y costas Judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3858.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**AL C. JUAN ANTONIO SALAZAR SANTIAGO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Titular del Juzgado, por auto de fecha siete de octubre del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1774/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por PATRICIA GONZÁLEZ GARCÍA, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonio que la une con el ahora demandado JUAN ANTONIO SALAZAR SANTIAGO, b).- La pérdida del derecho a ejercer la Patria Potestad sobre su menor hijo RAÚL AZAEL SALAZAR GONZÁLEZ, c).- La liquidación de la sociedad conyugal, d).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados

de este Juzgado, para comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de abril del año 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3859.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**C. HILDA YIGANY CARMONA HUERTA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00381/2012, relativo al Juicio Sumario, promovido por la JOSÉ ARTURO CARMONA DE LA ROSA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (04) cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).- Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el Expediente 00381/2012, relativo al Juicio Sumario Civil sobre cancelación de pensión Alimenticia promovido por JOSÉ ARTURO CARMONA DE LA ROSA, y toda vez que de la constancia actuarial de fecha nueve de marzo del año en curso, asentada por el Actuario Adscrito al H Supremo Tribunal de Justicia en el Estado se advierte que el demandado C HILDA YIGANY CARMONA HERTA, ya no habita el domicilio ubicado en calle Jaumave, manzana 36, lote 21, colonia Azteca de esta ciudad, manifestando la persona que atendió al servidor público que la persona que se busca desde hace aproximadamente se fué a vivir fuera del país desconociendo su domicilio, en esa virtud y viendo siempre a la consecución de la economía procesal y una efectiva administración de justicia rápida y expedita, se ordena el emplazamiento de la C. HILDA YIGANY CARMONA HERTA, es por lo que procedase a emplazar, a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto; por otra parte y toda vez que la diversa demandada IDELFONSA Y/O ILDELFONSA VALLES PAULIN, y toda vez que la parte demandada no produjo contestación dentro del término legal, se le declara la rebeldía teniéndose por admitidos los hechos de la demanda, salvo prueba en contrario; lo anterior de conformidad con los artículos 4, 40, 58, 59, 66, 67 fracción VI, 265, 266, 267, 268, 269, 271, 273, 286, 289 y 466 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo que autoriza y da fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3860.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

MIRIAM SALDIERNA RAMOS
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (04) cuatro de mayo del año dos mil doce (2012), dictado dentro del Expediente Número 00260/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. GERARDO BAUTISTA RODRÍGUEZ, en contra de la C. MIRIAM SALDIERNA RAMOS.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado a la C. MIRIAM SALDIERNA RAMOS, haciéndole saber a la demandada MIRIAM SALDIERNA RAMOS, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada, en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los (10) diez días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3861.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. JUANA TURRUBIATES GONZÁLEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha nueve (9) de enero del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 25/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ALEJANDRO ALCOZER CARRIZALES (representado por la C. Hermelinda Carrizales Hernández), en contra de la C. JUANA MARÍA TURRUBIATES GONZÁLEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Disolución del vínculo matrimonial que los une.

B).- La Terminación del Régimen de Sociedad Conyugal sobre la cual se estableció el matrimonio.

C).- El pago de los Gastos y Costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha treinta (30) de abril del año dos mil doce (2012), se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada C. JUANA MARÍA TURRUBIATES GONZÁLEZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada, que deberá presentar su

contestación dentro del término de sesenta (60) días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la parte demandada en cita, que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de referencia, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo esquina con Canales, número 203 al Norte, C.P. 89800, de la Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 04 de mayo del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3862.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. LUISA ESTELA CASTILLO MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha catorce de mayo del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00215/2010, relativo, al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Enrique Salas Limón, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por la C. Lic. Anabell Alejandre Escudero en contra de usted, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

A).- La ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el contrato de compraventa y otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad, respecto del cual dicha persona otorgó su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo, ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios.

B).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de este Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de mayo de 2012.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3863.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. SUSANA NAVA LÓPEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado ordenó la radicación del Expediente Número 17/2012 relativo al Juicio

Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de usted de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Declaración Judicial de Vencimiento Anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria de fecha (21) veintiuno de septiembre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante Notario Público, que se adjunta a esta demanda como documento fundatorio de la acción, al actualizarse la causal estipulada en la cláusula octava del citado contrato, en virtud de que la ahora demandada ha dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que se le concedió, como lo acreditó con la certificación del adeudo de fecha (30) treinta de Junio de (2010) dos mil diez, expedida por la Contadora Pública Alma Delia España Hernández, donde consta que la ahora demandada C. SUSANA NAVA LÓPEZ ha omitido cubrirlos.

B).- Mediante la Acción Real Hipotecaria la obtención del pago de la cantidad de \$ 207,159.37 (DOSCIENOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M N) por concepto de Suerte Principal que equivale a 118.595 Salario Mínimos vigente en el Distrito Federal al día (30) treinta de Junio de (2010) dos mil diez.

C).- El pago de intereses moratorias ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el contrato de otorgamiento de crédito con constitución de Garantía Hipotecaria, que con posterioridad habrá de cuantificarse en etapa de ejecución.

D).- El pago de intereses moratorias vencidos al (30) treinta de Junio de (2010), dos mil diez, que asciende a la cantidad de \$ 186,561.34 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.) y los que se sigan venciendo después de aquella fecha, a razón del 9-nueve por ciento anual de conformidad con lo establecido en la fracción III, del Capítulo de Estipulaciones, Cláusula Tercera del Contrato Base de la Acción.

E).- El pago de Gastos y Costas que se originen por motivo de la tramitación de presente Juicio.

Dictándose para el efecto los siguientes autos: Con esta propia fecha, la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- DOY FE.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a once de enero de dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, mediante el cual da cumplimiento a la prevención que se le dio mediante auto de fecha nueve de enero de dos mil doce, en tal virtud es procedente proveer lo conducente con respecto al escrito presentado en fecha seis de enero de dos mil doce; en consecuencia; téngasele compareciendo en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, S.R.L. de C.V., lo que acredita mediante el Instrumento Público Número 34,580 de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, con ejercicio en la Ciudad de México D.F., téngasele con el mismo, con los documentos que exhibe, de los cuales se hace constar que presentan un sello oficial en la parte media de los mismos, y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de la Ciudadana Susana Nava López, de quien reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.

REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídase por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a Juicio hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una copia quedará en el registro y la otra, con la anotación de inscripción se agregará a los autos; un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado, y el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cédula hipotecaria al demandado, hágase de su conocimiento al mismo que contrae la obligación de depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo, y que deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación, si a sus intereses convinieren, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán por medio de cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.

Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el indicado en su curso de mérito, autorizando para tal fin a los profesionistas que refiere en el mismo, nombrando como asesor jurídico al Ciudadano Licenciado Sergio Treviño Silva, con las facultades que le confiere el artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente.- Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial B, para que funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 17/2012 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una rúbrica Ilegible.- Conste.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintinueve de febrero de dos mil doce.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el presente asunto, en particular la diligencia de fecha veintisiete de febrero de dos mil doce, visible a foja 188 del expediente que nos ocupa, desprendiéndose que la parte demandada no habita en el domicilio proporcionado por el promovente ni el señalado por las autoridades que se señalan en los autos del presente expediente en consecuencia, emplácese a la Ciudadana SUSANA NAVA LÓPEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los

estrados de este Juzgado emplazándolos para que en un término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, contesten la demanda si a sus intereses conviene, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado como la Cédula Hipotecaria quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, sirviendo el presente como auto complementario al auto de radicación.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 98, 105, 108, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas: a los uno de marzo del dos mil doce.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3864.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARTHA LETICIA LOZANO MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha nueve de mayo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01617/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. FRANCISCO JAVIER GUERRA GONZÁLEZ en contra de C. MARTHA LETICIA LOZANO MARTÍNEZ, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos demandando lo siguiente:

A).- Se declare la procedencia de la reivindicación de un bien inmueble a favor de la HORTENCIA LERMA MUÑIZ, ubicado en calle Gardenia (29) número 130, entre Hidalgo y Morelos, colonia Miguel Alemán, Código Postal Número 87030

de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 450.00 m2 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), y las medidas y colindancias que se precisan en el capítulo de hechos; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad como la Finca Número 57067 del municipio de Victoria, Tamaulipas.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la desocupación física por parte de la demandada y sus causahabientes, del bien inmueble precisado en el inciso anterior, y la correspondiente entrega de su posesión a la C. HORTENCIA LERMA MUÑIZ.

C) - El pago de los gastos y costas del Juicio.

Cd Victoria, Tamaulipas, a 14 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3865.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PEDRO FLORES GARCÍA
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por la C. NORMA LETICIA GONZÁLEZ OROZCO en contra de PEDRO FLORES GARCÍA, bajo el Expediente Número 363/2011 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (25) días de abril del año dos mil doce.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3866.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

NOTIFICACIÓN AL

AL C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

Por auto de fecha treinta de marzo del dos mil doce la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00856/2012; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. VIRGINIA MARÍA PÉREZ en contra del C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, y por auto de fecha veintisiete de abril del dos mil doce, después de investigación ordenada en autos a fin de localizar domicilio de la parte demandada, sin resultado alguno,

es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fijó en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harían por medio de cédula que se fije en Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3867.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSE GUADALUPE RAMÍREZ VALENCIA,
REYNA REYES ZACARÍAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00613/2012, relativo al Juicio de Perdida de la Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social, promovido por LAURA QUESADA ORTIZ, en contra de JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ VALENCIA, REYNA REYES ZACARÍAS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Se declare la pérdida de la patria potestad de los C.C. JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ VALENCIA, REYNA REYES ZACARÍAS sobre los menores JUAN Y JESÚS RAMÍREZ REYES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 17 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3868.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ MONTES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01174/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JULIA SÁNCHEZ CAMPOS, en contra de JOSÉ FRANCISCO

MUÑOZ MONTES, se dictaron dos autos, los cuales a la letra dicen literalmente:

H. Matamoros, Tamaulipas, a (26) veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).- Por presentada la C. JULIA SÁNCHEZ CAMPOS, con su escrito de cuenta, anexo y copias simples que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho en consecuencia Fórmese Expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01174/2011, y como lo solicita se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario, en contra de su esposo JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ MONTES, por las razones que expone cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el Número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "Emplazamiento por edictos.- No demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 30 101, en Octava época, fué emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento por edictos.- Para la procedencia del emplazamiento por edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en calle San Fernando No. 48 Fraccionamiento Valle Alto, de esta ciudad, por lo cual previamente gírese atento Oficio al C. Representante Legal del Instituto Federal Electoral de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días, informe a este Tribunal si existe en su Base de Datos un domicilio registrado a nombre de JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ MONTES, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Asimismo se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que indica en el mismo, a quienes designa como sus asesores jurídicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles para Tamaulipas.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 67, 247, 248, 252, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos Rubricas ilegibles del C. Juez y del secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).- Por presentada la C. JULIA SÁNCHEZ CAMPOS, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente Número 01171/2011, como lo solicita, por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ MONTES, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a

este por medio de un edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previniéndole al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 42, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ MONTES por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Rúbricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de diciembre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

3869.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

FABIÁN CRUZ MORALES Y ÁNGELA IBARRA CRUZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil once, radicó el Expediente Número 00907/2011 relativo al Juicio Sumario promovido por PETRA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ en contra de FABIÁN CRUZ MORALES Y ÁNGELA IBARRA CRUZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de mayo del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3870.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. MAYRA ELIZABETH IBARRA MEDINA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, ex titular del Juzgado, ahora Titular la C. Lic. Ana Verónica Reyes Díaz, por auto de fecha nueve de marzo del presente

año, ordenó la radicación del Expediente Número 397/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido por MARÍA DEL CARMEN MEDINA SEPÚLVEDA, en contra de MAYRA ELIZABETH IBARRA MEDINA, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La pérdida de la Patria Potestad sobre mi menor nieto BLADIMIR IBARRA MEDINA, quien es hijo de mi hija MAYRA ELIZABETH IBARRA MEDINA, por mala conducta, abandono de persona y desatención total de dicha menor, b).- Se otorgue la custodia provisional y en su momento definitiva del menor BLADIMIR IBARRA MEDINA, y se me otorgue la patria potestad del mismo o se me nombre su tutora legal definitiva, para todos los efectos legales conducentes.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de diciembre del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3871.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. REYNALDO RODRÍGUEZ LARA.
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil diez, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, se mandó radicar el Expediente Número 115/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. ARNOLDO CANTÚ HERNÁNDEZ, en contra del C. REYNALDO RODRÍGUEZ LARA, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Que declare judicialmente que el Contrato Verbal de Compra-Venta que pactaron mi finado padre de nombre JOSÉ GUADALUPE CANTÚ ARIZPE y la C. ELIDÍA HERNÁNDEZ VDA. DE CANTÚ en fecha 18 de julio de 1996, con el señor REYNALDO RODRÍGUEZ LARA, sobre un bien inmueble, siendo el lote 17 de la manzana 123, ubicado en la calle Ferrocarril número 1220 Oriente del Sector Centro de esta ciudad, es válido por no existir vicio alguno del consentimiento en el mismo, B).- Que se obligue judicialmente al demandado a otorgar las Escrituras de compra-venta Definitivas respectivamente del Bien Inmueble descrito en el inicio anterior a favor de la Sucesión que represento, y en caso de negativa que se firme en su rebeldía como lo establece la Ley, C).- Una vez otorgada la escritura, que se ordene su inscripción ante el C. Registro Público de la Propiedad en el Estado, D).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Mediante auto de fecha catorce de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada C. REYNALDO RODRÍGUEZ LARA, en virtud de desconocerse su domicilio, por medio de la publicación de edictos, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y por medio de los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de mayo de 2012.- El C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3872.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FRANCISCA GONZÁLEZ HUERTA.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00698/2011, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de FRANCISCA GONZÁLEZ HUERTA, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, (14) catorce de junio del año dos mil once (2011).- Con el anterior escrito de cuenta, 4 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que acredita con las copias certificadas exhibidas, debidamente certificadas por Notario Público, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de FRANCISCA GONZALES HUERTA, quien tiene su domicilio en calle Siglo 21 casa N° 135 colonia Tancol entre las calles Rosa Inés (Encinos) y Circuito Siglo 21 del Conjunto Habitacional "Tercer Milenium" en Tancol C.P. 89320 en Tampico, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refiere en el número 1, incisos A) B), C) D) E) F) G) H) E) 1) de su escrito de demanda por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00698/2011 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con

las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Francisco T. Villarreal. N° 112 colonia Fraccionamiento Floresta Residencial en Avenida Divisoria y Lic. Raúl J. Rocha C.P. 89609, en Altamira, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que refiere.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese Personalmente.

Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de marzo del año dos mil doce (2012).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veinte de marzo de este mismo mes y año, signado por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00698/2011, vista su petición.- En atención a que el Instituto Federal Electoral, informó que en su base de datos encontró el mismo domicilio señalado en autos del demandado y que no fué posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíquese y Cúmplase

Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

3873.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. OCTAVIO GUZMÁN CUIEL
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00915/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OCTAVIO GUZMÁN CUIEL, se dictaron los siguientes acuerdo que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a dos de agosto de dos mil once.- Con la promoción inicial, cuatro anexos, y copias simples que acompaña.- Téngase por presentado al ciudadano Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil, en contra de OCTAVIO GUZMÁN CUIEL, quien tiene su domicilio en calle Sonora N° 420, entre las calles Independencia y José María Morelos y Pavón de la Unidad Habitacional Tancol Puertas Coloradas, C.P.89320, en Tampico, Tamaulipas, a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00915/2011; con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Francisco T. Villarreal N° 112 Fracc. Floresta Residencial entre Ave. Divisoria y calle Lic. Raúl J. Rocha, C.P.89609, En Altamira, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que refiere, así como a los pasantes en derecho, en términos del artículo 68 BIS párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 40, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.

Notifíquese Personalmente.

Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los veintiséis días de marzo de dos mil doce.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintidós de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz quien actúa dentro de los autos del expediente número 00915/2011, vista su petición.- En atención a que el Instituto Federal Electoral, informó que en su base de datos encontró como domicilio del demandado el mismo que refiere la parte actora y que no fué posible su

localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días de marzo de dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

3874.- Junio 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ROSALINDA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JORGE OLVERA RODRÍGUEZ en contra de la C. ROSALINDA SÁNCHEZ GONZÁLEZ bajo el Expediente Número 00007/2012 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los dos días del mes de mayo de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.-
Rúbrica.

3875.- Junio 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radiación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SABINO ESPARZA MORENO denunciado por la C. IRMA FAJARDO RAMOS, asignándosele el Número 00510/2012 y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los once días del mes de mayo del dos mil doce.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3882.- Junio 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00750/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ FLORES, denunciado por AMÉRICA FLORES CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18 de mayo de 2012.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3883.- Junio 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de marzo de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0521/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO URIBE AGUAYO denunciado por AIDA ILIANA RAMÍREZ GARZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro

del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a AIDA ILIANA RAMÍREZ GARZA como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de marzo de 2012.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3884.- Junio 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de abril del dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01237/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor EFRÉN ARCE VEREZALUCE, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la C. LUISA YANETH VILLARREAL POMPA, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de mayo de 2012.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3885.- Junio 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil doce la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01157/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ROSARIO DE LA RIVA APARICIO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a C. MAURICIO JASSO CHAPA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de mayo de 2012.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3886.- Junio 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira,

Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTINA CHÁVEZ IBARRA, quien falleciera en fecha: (22) veintidós de agosto de (1985) mil novecientos ochenta y cinco, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por el C. CARLOS PALOMO REYES, SANTA PALOMO CHÁVEZ, ALBA EDITH PALOMO CHÁVEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00418/2012, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 20 de abril de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria Relatora en Función de Secretaria de Acuerdos.- LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbrica.

3887.- Junio 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de abril de dos mil doce, radico el Expediente Número 72/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN RAMÍREZ ARAMBULA, denunciado por los C.C. JUANA ESPINOZA GALLO, MARÍA, MA. ROMUALDA, RAFAELA, LAURENCIO, MA. GUADALUPE, MICAELA, JOSÉ, MANUEL, EDUVIGES, MARÍA ESTHER Y LORENZA de apellidos RAMÍREZ ESPINOZA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a 25 de abril de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

3888.- Junio 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, radico el Expediente Judicial Número 00083/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JOSÉ SALOMÉ MEZA DELGADO, denunciado por los C.C. MARGARITA, JOSÉ GUADALUPE, RAMÓN, FRANCISCO, MA. TERESA, SARA, JUAN MANUEL, MARTINA, JOSÉ SALOMÉ, CARMEN Y MARÍA ROSA de apellidos MEZA RODRÍGUEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 08 de mayo del 2012.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

3889.- Junio 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha tres de mayo del año dos mil doce, el Expediente Número 00599/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores DOLORES CASTRO SERRATA Y FAUSTINO AMARO RIVERA, denunciado por el C. ADÁN AMARO CASTRO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de mayo de 2012.- El C. secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

3890.- Junio 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00678/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURA PATRICIA MENDOZA ZUÑIGA, denunciado por INOCENTE HERRERA MÉNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 04 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3891.- Junio 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitres de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 286/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO OLIVARES GALVÁN, promovido por JUAN ARMANDO OLIVARES MARTÍNEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 04 de mayo del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3892.- Junio 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radiación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDRA HAIME MARTÍNEZ TREVIÑO denunciado por el C. LORENZO VENEGAS PÉREZ, asignándosele el Número 00116/2012, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los ocho días del mes de febrero del dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3893.- Junio 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de mayo de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00534/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EBANUE NICOLÁS VALENZUELA GÁMEZ Y/O NICOLÁS EBANUE VALENZUELA GÁMEZ, denunciado por los C.C. ROSAURA DEL ROCIO, LUZ RAQUEL Y EDGAR SILVESTRE de apellidos VALENZUELA MOCTEZUMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3894.- Junio 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 458/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNA NÚÑEZ VÁZQUEZ, denunciado por la C. MA. DOLORES NÚÑEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de mayo del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3895.- Junio 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos del mes de mayo del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00512/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO SAGAHON SÁNCHEZ, denunciado por los C.C. DORA SANTOS CORTES, NANCY VERÓNICA SAGAHON SANTOS Y DORA LUZ SAGAHON SANTOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de mayo del dos mil doce.- Doy Fe.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3896.- Junio 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 685/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de VICENTA HERNÁNDEZ RUIZ, denunciado por los Ciudadanos RAMÓN LÓPEZ HERNÁNDEZ, FLORENTINO LÓPEZ HERNÁNDEZ, VICTORIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, SANJUANA LÓPEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 18 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3897.- Junio 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Aarón Arratia García, Secretario de Acuerdos Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho del Juzgado por Ministerio de Ley, por auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00120/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PORFIRIO VILLAREAL HERNÁNDEZ, denunciado por AGUSTINA ARELLANO RODRÍGUEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y el periódico de mayor circulación en la región, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 21 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos Civil, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3898.- Junio 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00602/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIO RODRÍGUEZ PORTALES, denunciado por FRANCISCA SOTO ESTRADA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 28 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3899.- Junio 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 322/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO SOSA SANTIAGO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a los 02 de mayo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3900.- Junio 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 365/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL ROSARIO OLVERA FUENTES DE PACHECO, promovido por el C. VÍCTOR PACHECO HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de mayo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3901.- Junio 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha seis de marzo del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00080/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO CUAUHTÉMOC RÍOS VÁZQUEZ, promovido por EVA SALDAÑA CHÁVEZ, se ordenó convocar a las personas; que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3902.- Junio 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00211/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA OLINDA DEL ÁNGEL GUEVARA, denunciado por la C. LILIANA PENSADO DEL ÁNGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de marzo del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3903.- Junio 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha seis de marzo del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente 00079/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN SANTOS SALAZAR LÓPEZ, promovido por DEYANIRA GÁMEZ GALLEGOS se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3904.- Junio 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de abril del año dos mil doce, el Expediente Número 00583/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora AMPARO FLORES DE LA FUENTE VIUDA DE VILLARREAL, denunciado por los C.C. ROBERTO VILLARREAL FLORES y ANTELMO RUBÉN VILLARREAL, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten, en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de mayo de 2012.- El C. secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

3905.- Junio 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA DÍAZ VIUDA DE SILVA, quien falleciera en fecha (27) veintisiete de enero de (1983) mil novecientos ochenta y tres, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por el C. ARTURO SILVA JARAMILLO.

Expediente registrado bajo el Número 00483/2012, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 08 de mayo de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3906.- Junio 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de mayo de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de Mayo del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00374/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO BENAVIDEZ VILLARREAL Y GLORIA AMALIA PEÑA GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como Albacea Provisional para representar la presente sucesión al C. JOSÉ JESÚS MARIO GUERRERO ZAVALA.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3907.- Junio 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 19 diecinueve de abril del 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00442/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MERAZ MILO, quien falleció el 18 dieciocho de octubre del 2003 dos mil tres en Morelia, Michoacán, denunciado por JAIME MERAZ MILO en su carácter de apoderado legal de ROSA MARÍA ESPINOSA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de mayo de 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3908.- Junio 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de abril de dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00425/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEMENCIA GARCÍA LUNA, denunciado por TEÓDULO RAMÍREZ MÁRQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante. Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de mayo del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3909.- Junio 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Licenciado Aarón Arratia García, Secretario de Acuerdos Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho del Juzgado por Ministerio de Ley, por auto de fecha tres de mayo del año dos mil doce, ordenó radicar el Expediente 00111/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ TRINIDAD SÁNCHEZ MARTÍNEZ, denunciado por ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., 03 de mayo de 2012.- El C. Secretario Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

3910.- Junio 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer

Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00703/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO CAYETANO REYNA GUZMÁN, denunciado por MARÍA LUCILA GARZA CUELLAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 15 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3911.- Junio 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de abril del año que transcurre, radicó el Expediente Judicial Número 00073/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de TORIBIO RIVERA PARTIDA, denunciado por el C. PEDRO ARNOLDO RIVERA GALVÁN, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a 16 de mayo del 2012.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CORDOVA SOSA.- Rúbrica.

3912.- Junio 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ CANTÚ denunciado por DORA ALICIA SILVA MORALES, VERÓNICA Y JOSÉ ANTONIO de apellidos RAMÍREZ CANTÚ, asignándose el Número 00466/2012, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Es dado el presente a los dieciséis días del mes de mayo del mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3913.- Junio 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de abril del año que transcurre, radicó el Expediente Número 00081/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de ZOILA LÓPEZ NORIEGA, denunciado por el C. MANUEL BETANCOURT PEDRAZA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a 14 de mayo de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

3914.- Junio 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 11 de mayo de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 667/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN ANTONIO MARTÍNEZ LUMBRERAS, denunciado por MARÍA ELENA MARTÍNEZ LUMBRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 16 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3915.- Junio 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de mayo del dos mil doce (2012), dictado en el Expediente Número 0535/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GLADIS MARIBEL IBARRA IBARRA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble:

Consistente en predio urbano ubicado en calle Acceso E número 2326, del lote 56, de la manzana 2-C del Fraccionamiento "La Florida" de esta ciudad, con superficie de 45.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con Boulevard Las

Palmas; AL SUR en 10.00 metros con vivienda número 2324; AL ESTE en 4.50 metros con área de estacionamiento; AL OESTE en 4.50 metros con vivienda número 2239, datos de registro: Sección I, Número 3591, Legajo 4-072, de fecha 28 de junio de 2001, del municipio de ciudad de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$ 207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MN).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE (2012), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3916.- Junio 6 y 12.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha siete de mayo del año dos mil doce dictado dentro del Expediente 728/09 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los C.C. Licenciados Francisco Javier Ayala Leal y/o Daniel Corrales Alvarado y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de la C. MARÍA TERESA MARTÍNEZ FLORES ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

Vivienda ubicada en la calle Valle Escondido número 212 lote número 7 de la manzana 26 del Fraccionamiento denominado Paseo Real del municipio de Altamira Tamaulipas con una superficie privativa de terreno de 60.00 m2, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 4.00 metros con calle Valle Escondido, AL SUR: en 4.00 metros con Propiedad Privada, AL ESTE: en 15.00 metros con el lote 7 a muro medianero de por medio, AL OESTE: en 15.00 metros con área común, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección Primera, Número 6290, Legajo 6-126 de fecha 30 de mayo del 2007 del municipio de Altamira, Tamaulipas, actualmente Finca Número 47582 de Altamira, Tamaulipas.- Valor comercial \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL 2012 DOS MIL DOCE en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente

en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de mayo del dos mil doce.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3917.- Junio 6 y 13.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 0524/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el ciudadano Licenciado Francisco Román Partida García, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el C. Lic. José del Carmen Aparicio Ortiz, con el mismo carácter, en contra del Ciudadano SONIA TERESA LÓPEZ MUÑOZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Carmen G. de Garza, número 2230, del Fraccionamiento Villas de la Fe de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.50 metros con lote 40; AL SUR.- 16.50 metros con lote 38; AL ORIENTE.- 6.00 metros con calle Carmen G. de Garza; y AL PONIENTE.- en 6.00 metros con lote 7, y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3918.- Junio 6 y 13.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de abril de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00477/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JOSÉ ARNOLDO PÉREZ MERAZ, JUANA MAYRA VILLAREAL GONZÁLEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Santa Gertrudis, número 52, del Fraccionamiento "Villas de Santa Anita" edificada sobre el

lote 29 de la manzana 08, con superficie de terreno de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 15.00 metros con lote número 28; AL SUR.- en 15.00 metros con lote número 30; AL ESTE.- en 6.00 metros con lote número 20; AL OESTE.- en 6.00 metros con calle Santa Gertrudis.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 8908, Legajo 179 de fecha veintidós de febrero de dos mil de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como la Finca Número 81276 de fecha ocho de febrero de dos mil doce."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3919.- Junio 6 y 13.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de abril de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00637/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de CELIA GARCÍA HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Azucena número 35, del Fraccionamiento "Los Encinos II" edificada sobre el lote 19 de la manzana 6, con superficie de terreno de 105.00 m2 y super con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote 4-A, AL SUR, en 7.00 mts con calle Azucena, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 18-A, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 19-A.- El inmueble identificado bajo la Sección Primera, Número 42926, Legajo 859, de fecha seis de octubre de dos mil; con número de Finca 78508 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3920.- Junio 6 y 13.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 0771/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas Del Ángel, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el C. Lic. José del Carmen Aparicio Ortiz, con el mismo carácter, en contra del Ciudadano MARÍA DEL CARMEN LARA ALMAGUER, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Uva 310, lote 26, manzana 36, del Fraccionamiento Villas del Paraíso de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.00 metros con límite de propiedad; AL SUR- 6:00 metros con calle Uva; AL ORIENTE.- 14.20 metros con lote 27, de la misma manzana; y AL PONIENTE en 14.20 metros con lote 25 de la misma manzana, y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 158,700.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3921.- Junio 6 y 13.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 0561/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el ciudadano Licenciado Francisco Román Partida García, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el C. Lic. José del Carmen Aparicio Ortiz, con el mismo carácter, en contra del Ciudadano LETICIA ESQUIVEL OVIEDO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Río Suchiate número 117, del Fraccionamiento El Campanario de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.70 metros con lote 21; AL SUR- 16.70 metros con lote 23; AL ORIENTE.- 6.50 metros con lote 37; y AL PONIENTE en 6.50 metros con Avenida Río Suchiate, y valuado por los peritos en la cantidad

de \$ 141,900.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE EL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3922.- Junio 6 y 13.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha siete de mayo del año dos mil doce dictado dentro del Expediente 1288/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los C.C. Licenciados Enrique Lombera Maldonado y/o Francisco Javier Ayala Castillo, y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. ALEJANDRO VALDÉS ESCOBEDO Y ADRIANA LORENA MATA VALDEZ ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

Inmueble casa marcada con el número 108, constituida sobre el lote 8, de la manzana 61, del Conjunto Habitacional Ampliación Puertas Coloradas, calle Andador de las Torres del municipio de Tampico, Tamaulipas que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: cuenta con superficie de 77.22 metros; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 5.94 metros con Andador Las Torres. AL SUR: en 5.94 metros con fracción del lote 23 y Andador 1, AL ESTE: en 13.00 metros con lote 009; AL OESTE en 13.00 metros con lote 007.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Número 111371, Legajo 2228, Sección Primera, de fecha 13 de junio del 1996, actualmente Finca Número 29858 del municipio de Tampico, Tamaulipas actualmente Finca 29858 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial \$ 275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL 2012 DOS MIL DOCE en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán

admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de mayo dos mil doce.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3923.- Junio 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00525/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. JOSÉ ANTONIO DEL TORO LARA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Vizcaya, número 19, lote 18, manzana 17 del Fraccionamiento "Conquistadores" del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 90.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.00 m con lote número 19; AL SUR en 15.00 m con lote 17; AL ESTE en 6.00 m con lote 15; AL OESTE en 6.00 m con calle Vizcaya.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 9966, Legajo 2-200, de fecha 10 de noviembre de 2004, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a nombre del C. JOSÉ ANTONIO DEL TORO LARA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 88,666.66 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 17,733.33 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- Así como también deberá realizarse dicha publicación edictos en los Estrados del Juzgado de Río Bravo, Tamaulipas, y en la Oficina Fiscal de dicha.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3924.- Junio 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01033/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Víctor Hugo Saldúa Dovalina, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. ALMA ROSA BETANCOURT CEPEDA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Obrero Mundial número 154-B, en la manzana 3, lote 7 del Fraccionamiento "Buena Vista" de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, misma que ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, se identifica como Finca Número 4046, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con calle Obrero Mundial; AL SUR en 6.00 m con límite del Fraccionamiento; AL ESTE en 17.00 m con lote 8; AL OESTE en 17.00 m con lote 6, a nombre de la C. ALMA ROSA BETANCOURT CEPEDA, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante, este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 135,400.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 90,266.66 (NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$18,053.33 (DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, debiéndose también realizar en los mismos términos la publicación de los presentes edictos en los Estrados del Juzgado, así como en la Oficina Fiscal ambos de dicha ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3925.- Junio 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad

de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro y veintiséis ambos de abril del año dos mil doce, dictados dentro del Expediente Número 01678/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II S DE R.L. de C.V., en contra de la C. ONDINA MORALES MEJÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Francisco Castro, número 284, manzana 30, lote 1-A, del Fraccionamiento Sección, la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Sección I, Número 146404, Legajo 2929 del municipio del Valle Hermoso, Tamaulipas en fecha 30 de noviembre de 1999, con una superficie de construcción de 76.92 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.50 m con Avenida Licenciado Luis Echeverría; AL SUR en 17.50 m con lote número 1-B; AL ESTE en 4.04 m con lote 02 y AL OESTE en 4.04 m con calle Francisco Castro.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$181,867.15 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$121,244.76 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 24,248.95 (VEINTICUATRO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL) (sic), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3926.- Junio 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00150/2010, promovido por la Lic. Mayra Gabriela Huitron Zamudio, apoderada legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. María del Carmen Navarro Palomo, el Titular de este Juzgado Lic. José Ramón Uriegas Mendoza, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado, consistente en:

La casa número 239, de la calle Trw ensambles y el lote 4, de la manzana 31, del Fraccionamiento Industria Maquiladora,

de esta ciudad, con una superficie de 96.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.00 metros, con lote 5; AL SUR: en 16.00 metros con lote 3; AL ESTE: en 6.00 metros con calle Trw Ensamblados; AL OESTE: en 6.00 metros con lote 48; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 72714, Legajo 1455, de fecha 26 de julio de 1995, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$177,052.62 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.

Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de mayo de 2012.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3927.- Junio 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil doce, el Expediente Número 00368/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores RAMIRO MARTÍNEZ RAMÍREZ Y CÁSTULA GUTIÉRREZ GUERRERO, denunciado por el C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

3928.- Junio 6.-1v.